**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO**

**Primera. –Objeto y características.**

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de administrativo de administración general del Ayuntamiento de Fresno el Viejo.

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal, bajo la modalidad de *sustitución del titular Mª Eugenia Blanco García, suspensión del Contrato de Daniel Tabera Herrera y mientras no se ocupe la plaza por personal funcionario interino.*

La selección se efectuará mediante el sistema de *concurso.*

El puesto de trabajo está bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tiene encomendadas son las propias de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL y, entre otras, como mínimo, las siguientes:

* Registro oficial de entrada y salida de documentos
* Ventanilla única
* Padrón de habitantes
* Padrones de tasas e impuestos municipales
* Atención al ciudadano
* Archivo, administración e informatización de todo tipo de documentos
* Tesorería y contabilidad (control y registro de facturas)

Gestión y tramitación de documentación y subvenciones.

La jornada de trabajoserá de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, *El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento*. Y percibirá un sueldo bruto mensual de 1.488,64 € brutos mensuales.

**Segunda.- Publicidad.**

Las presentes bases y sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Tercera. –Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Grado Superior de Administración o FP 2º Grado Administrativo o estudios universitarios en rama economía/empresa.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

**Cuarta. –Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

1. Fotocopia de la titulación exigida o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

1. Curriculum con experiencia.
2. Títulos de cursos relacionados con el puesto, que el candidato desee aportar.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de *10 días* *naturales* contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de edictos

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en el primer párrafo de esta Base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

**Quinta.- Valoración de los candidatos.**

1. se valorará:

1.1.- Por experiencia profesional:

-A) será puntuable la experiencia profesional desarrollada en empresa privada o administraciones públicas, en alguna de las materias que figuran en la base primera y que se encuentre recogido en su curriculum. La puntuación será de 1 punto por cada año trabajado (si no llega al año se puntuará 0,08 puntos por mes trabajado, considerando mes completo siempre que se haya trabajado más de 10 días del mes, menos de 10 días del mes no puntúa) con un máximo de 10 puntos.

1.2.- Por cursos realizados. Se valoraran los cursos que tengan que ver con las materias de las actividades relacionadas en la base primera, con la siguiente baremación:

1º curso de hasta 50 horas 0,25 puntos y cursos de más de 50 horas 0,5 con un máximo de 3 puntos.

**La comisión de contratación podrá a su criterio, convocar a los aspirantes a la realización de entrevista y/o prueba como requisito previo para realizar la propuesta de nombramiento de candidato, cuando de los méritos alegado o de la experiencia manifestada de los candidatos no se deduzcan claramente sus aptitudes para el puesto de trabajo.**

1. Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

2.1.- Redondeo *en puntuación*: se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases, si se diera un tercer decimal, si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.

2.2.- *Empate de puntuación*: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

* + Se deshará mediante la celebración por parte de la Comisión de selección de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

**Sexta.- Composición del órgano de selección**

La comisión de contratación constituida en la sesión extraordinaria del 10 de julio de 2023, sesión Organizativa del Ayuntamiento tras las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023.

**Séptima.- La comisión de selección formulará propuesta a la Corporación**, de conformidad con el resultado del proceso selectivo, ordenando a todos los aspirantes en función de su puntuación, excluyendo de la propuesta a aquellos aspirantes que no hayan obtenido ninguna puntuación (puntuación 0,00 puntos).

**Octava.- Propuesta de nombramiento por el presidente de la Corporación.**

Corresponde al presidente de la Corporación adoptar la propuesta de nombramiento, con arreglo al siguiente sistema de aviso:

* Una vez conocido el resultado del proceso selectivo se contactará por correo electrónico, y a ser posible por teléfono, de acuerdo con los datos facilitados por los aspirantes en su solicitud, con los cinco primeros aspirantes que figuren en la propuesta formulada por la comisión de selección, según el orden de puntuación, para que manifiesten expresamente su aceptación o renuncia al puesto ofertado.

.

* Para manifestar su voluntad los aspirantes dispondrán hasta las 24 horas del segundo día natural siguiente al del envío del correo electrónico al que se ha hecho referencia anteriormente. La falta de contestación en este plazo será considerada como renuncia al puesto ofertado a todos los efectos.

**Novena.-**  El aspirante que resulte propuesto deberá presentar ante la Corporación declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Décima.- Formalización del contrato.**

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de *cinco días* *naturales* para formalizar el correspondiente contrato.

**Novena.- Impugnación de la convocatoria**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Undécima. –Legislación aplicable**

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

**ANEXO I: INSTANCIA**

D./D.ª .................................................................................., con DNI……………………., con domicilio a efectos de notificaciones en…………….........................................................., del Municipio de ..............................................., Provincia de ............................., y nº de teléfono …………………..enterado del Concurso*,* convocado por el Ayuntamiento de Fresno el Viejo, para la selección de un administrativo de administración general como personal laboral mediante contrato temporal *de sustitiución*, ante Usted comparece y EXPONE:

* Que desea tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fresno el Viejo.
* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el Tablón de edictos municipal para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
* Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2023

En Fresno el Viejo a ...... de ............................... de 2023

Firma

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO**